

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 133 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS: el Informe N° 105-2019-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 297-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 162-2018-FONDEPES/J del 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por un monto de S/ 146 003 085,00 (Ciento cuarenta y seis millones tres mil ochenta y cinco y 00/100 soles) a nivel de Programa Presupuestal, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Producto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, el 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción. No obstante, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado texto normativo establece que los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, rectificada mediante fe de erratas publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de setiembre de 2018, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto mantienen su vigencia;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispuso la entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a la Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, a partir del 1 de enero de 2021, por lo que hasta dicha fecha resultan aplicables los artículos respectivos de la Ley N° 28411;

Al respecto, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, para lo cual el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Por su parte, el acápite i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, «Directiva para la Ejecución Presupuestaria» aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas en el mes respectivo se



formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 002-2019-FONDEPES/J, publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, durante el año fiscal 2019, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, durante el mes de julio de 2019, se efectuaron modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por lo que corresponde su formalización mediante la Resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 1058-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propuso formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, correspondientes al mes de julio del año fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N° 297-2019-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la formalización de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, correspondientes al mes de julio del año fiscal 2019;

Que, atendiendo a lo expuesto, se estima procedente emitir la Resolución de Gerencia General que formalice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondientes al mes de julio de 2019;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de julio de 2019 efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, «Directiva para la Ejecución Presupuestaria», aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.

Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las «Notas para Modificación Presupuestaria», emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, durante el mes de julio del año fiscal 2019, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del FONDEPES remita copia de la presente Resolución y anexos, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)

